



Resolución Directoral Regional

N.º 1207 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 14 JUL. 2022

Visto, la Resolución Directoral Regional N° 0942-2022-GRSM/DRE, de fecha 03 de junio de 2022 y la Resolución Directoral Regional N° 1868-2021-GRSM/DRE, de fecha 28 de diciembre de 2021, y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00254-2016-0-2208-JM-LA-01, sobre el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, así mismo el reintegro del pago sobre la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total o integra a favor de **CESIT RIVAS VASQUEZ**, en un total de cuatro (04) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*";

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "*El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines*". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, en el artículo primero se resuelve "*Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín*";

Que con fecha 03 de junio de 2022, se emitió Resolución Directoral Regional N° 0942-2022-GRSM/DRE, mediante el cual se Rectifica la Resolución Directoral Regional N° 1868-2021-GRSM/DRE de fecha 28 de diciembre de 2021, a favor de **CESIT RIVAS VASQUEZ**, por concepto de preparación de clases y



Resolución Directoral Regional

N.º 1207 -2022-GRSM/DRE

evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra y el reintegro del pago sobre la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total o íntegra, conforme a lo dispuesto por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Casación N° 10923-2018 de fecha 27 de enero de 2020, recaído en el expediente judicial N° 00254-2016-0-2208-JM-LA-01; sin embargo, por acto involuntario se consignó nuevamente un error material en el periodo de la bonificación, debiendo declararse sin efecto la última resolución, para una nueva rectificación de acuerdo al cumplimiento de la sentencia en el proceso judicial;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Directoral Regional N° 1868-2021-GRSM/DRE de fecha 28 de diciembre de 2021, se notifico a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, quien a su vez en ejercicio de representación a la entidad en el presente proceso judicial, informe del cumplimiento de sentencia al juzgado de la causa con la Resolución Directoral Regional N° 1868-2021-GRSM/DRE de fecha 28 de diciembre de 2021, en ese sentido corresponde declarar invalida el acto administrativo emitido posteriormente; es decir declarar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 0942-2022-GRSM/DRE, de fecha 03 de junio de 2022;

En ese sentido se debe hacer referencia a la potestad correctiva con la que cuenta la administración pública, que le permite rectificar o dejar sin efecto sus propios errores, conforme la doctrina lo señala *ERROR MATERIAL* que pueden ser a su vez, un error de expresión, error de gramática o error aritmético;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto mediante Resolución Directoral Regional N° 0942-2022-GRSM/DRE, de fecha 03 de junio de 2022, que resuelve **RECTIFICAR** la Resolución Directoral Regional N° 1868-2021-GRSM/DRE de fecha 28 de diciembre de 2021, a favor de **CESIT RIVAS VASQUEZ**, recaído en el expediente judicial N° 00254-2016-0-2208-JM-LA-01, por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra y el reintegro del pago sobre la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total o íntegra, al existir un error material involuntario; conforme a los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

Resolución Directoral Regional

N.º 1207 -2022-GRSM/DRE

presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM
MEHS/AJ
IEBP/AAJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de
documento original que se tenía a la vista

Moyobamba: 1 JUL. 2022

Alicia Pinello Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470

